

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000389-2020-JN/ONPE

Lima, 04 de Noviembre del 2020

**VISTOS:** La Resolución Jefatural N° 000182-2020-JN/ONPE, que dispuso sancionar al ciudadano SANTIAGO ARTURO FURLONG RAMIREZ, en calidad de ex candidato a vicegobernador regional de Piura, por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018; el Informe N° 000243-2020-SG/ONPE, de la Secretaría General; así como, el Informe N° 000560-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica ; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000182-2020-JN/ONPE, la Jefatura Nacional dispuso sancionar al ciudadano SANTIAGO ARTURO FURLONG RAMIREZ, ex candidato a vicegobernador regional de Piura, con una multa de siete con cinco décimas (7.5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) según el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP);

De conformidad con el artículo 36-A señala que *"las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación"*. En concordancia con esta norma, el artículo 128° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN-ONPE, establece que:

#### **"Artículo 128.- Impugnación ante el JNE**

*Resuelto el recurso de reconsideración o transcurrido el plazo para su interposición sin que haya sido presentado por la organización política, por el candidato a cargo de elección popular, por el promotor o por la autoridad sometida a consulta popular de revocatoria, según corresponda, pueden impugnar la resolución de la Jefatura Nacional de la ONPE, ante el JNE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36-A de la Ley."*

Al respecto, la Resolución Jefatural N° 000182-2020- JN/ONPE fue notificada al administrado el 23 de setiembre de 2020; asimismo, el administrado mediante Carta S/N, ingresado con 15 de octubre de 2020, interpuso su recurso de apelación dentro del plazo legal para impugnar;

En ese sentido, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, junto a los antecedentes que sustentaron la impugnada;

De conformidad con lo dispuesto en el literal z) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

**AXRHFWM**



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ADMITIR** a trámite el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el ciudadano SANTIAGO ARTURO FURLONG RAMIREZ, ex candidato a vicegobernador regional de Piura, contra la Resolución Jefatural N° 000182-2020-JN/ONPE.

**Artículo Segundo.- REMITIR** el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a efecto que proceda conforme a sus competencias.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución al ciudadano SANTIAGO ARTURO FURLONG RAMIREZ, ex candidato a vicegobernador regional de Piura y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
Jefe  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

PCS/iab/hec/map

